

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

- 10712** *Resolución de 30 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se amplía la relación de refrigerantes autorizados por el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas.*

El apartado 4 de la Instrucción IF-02. Clasificación de refrigerantes, aprobada por el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias, habilita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, actualmente, Ministerio de Industria, Energía y Turismo, para autorizar, a petición de parte interesada, la utilización de otros refrigerantes o mezclas, no incluidas en el apéndice 1, previa determinación de cuantas características de prueba y uso sean precisas según lo requerido en las prescripciones establecidas en el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias que lo desarrollan.

La Asociación de Empresas de Frío y sus Tecnologías ha solicitado la ampliación de la relación de refrigerantes autorizados por el Reglamento de instalaciones frigoríficas, con la inclusión del refrigerante R-1234ze (E). Con la solicitud aportan la acreditación del producto mediante las tablas con las características termodinámicas, propiedades químicas y físicas, la ficha de seguridad, certificados de entidades acreditadas sobre número del refrigerante y la clasificación de seguridad de la sustancia, y certificado del productor del refrigerante.

El R-1234ze (E) es una sustancia derivada del fluorado de propeno o propileno, cuya denominación y formulación química son respectivamente: trans 1,3,3,3 tetrafluoropropeno y $\text{CF}_3\text{-CH=CHF}$. Esta sustancia pertenece al grupo de seguridad L2 (A2/A2), es decir, de media seguridad.

Vista la documentación presentada por el solicitante, esta Dirección General resuelve:

Primero.

Ampliar la relación de refrigerantes autorizados por el Reglamento de instalaciones frigoríficas, que figuran en el apéndice 1, tabla A, de la instrucción IF-02, con la inclusión del refrigerante que se indica a continuación:

Apéndice 1. Tabla A

Clasificación de los refrigerantes

Clasificación	Grupo L	Grupo seguridad	Refrigerante N°	Denominación (composición = % peso)	Fórmula	Masa Molar Kg/Kmol	Limite Práctico Kg/m ³	Punto de Ebullición a 1,013 bar °C	Temperatura Autoignición °C	Inflamabilidad			Potencial de calentamiento atmosférico PCA 100	Potencial agotamiento de la capa de ozono PAO	Clasificación según: REP
										Limite inferior Kg/m ³ % v/v	Limite superior Kg/m ³ % v/v				
2	A2/A2		R-1234ze(E)	Trans 1,3,3,3 tetrafluoropropeno	CF3-CH=CHF	114,04	0.061	-19	378	-	-	-	6	0	2

Segundo.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el superior jerárquico, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de septiembre de 2013.–El Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Manuel Valle Muñoz.